



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO CORONA BURCH, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, QUE TAMBIÉN SERÁ QUINTA SALA AUXILIAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PROYECTOS GENERALES Y DE CONSTRUCCIÓN LUART, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROMÁN LUNA ARTEAGA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- El licenciado **Arturo Corona Burch**, en su carácter de Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 42, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

1.4.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

1.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 36901 de conformidad con el presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, debidamente autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

1.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.

II.- El "PRESTADOR" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante la póliza número 10,928, de fecha 13 de noviembre de 2014, otorgada ante el licenciado Waldo Arellano Espíndola, Titular de la Correduría Pública número 7 del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, en el folio mercantil electrónico número 53142*2, el 20 de noviembre de 2014.

II.3.- El C. **Jesús Román Luna Arteaga**, acredita su carácter de representante legal con la póliza número 10,928, descrita en la Declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

II.4.- El C. **Jesús Román Luna Arteaga**, se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado,



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **PGC141113TW4**.

II.11.- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

II.12.- Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

II.13.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Sierra Pirineos número 9048, fraccionamiento Maravillas, código postal 72220, en Puebla, Puebla.

II.14.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la Cláusula PRIMERA del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la justificación técnica, y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ**, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1** el cual se integra por el anexo técnico y la propuesta técnica-económica, en lo sucesivo los "**SERVICIOS**".

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el 1 de marzo de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA: IMPORTE.- El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "**SERVICIOS**", la cantidad de **\$118,000.00 (Ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$18,880.00 (Dieciocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$136,880.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de **\$11,800.00 (Once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$1,888.00 (Mil ochocientos ochenta y ocho pesos**



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

00/100 M.N.), dando un total de \$13,688.00 (Trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El importe de los **"SERVICIOS"** a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el **"TRIBUNAL"** otorgará anticipo al **"PRESTADOR"**.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- El **"PRESTADOR"** se obliga a cumplir con los **"SERVICIOS"** en el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

El **"PRESTADOR"** llevará a cabo los **"SERVICIOS"** en el domicilio ubicado en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz, y en los horarios estipulados en el **Anexo número 1** del presente contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** pagará por la prestación de los **"SERVICIOS"** al **"PRESTADOR"**, el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los **"SERVICIOS"** devengados y efectivamente prestados, mediante 10 mensualidades vencidas.

Previa verificación de la prestación de los **"SERVICIOS"**, los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, ubicadas en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, piso 1, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 horas a 13:30 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el **"PRESTADOR"** del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto del Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del "TRIBUNAL" en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes a los correos electrónicos arturo.corona@tfjfa.gob.mx y maraluna@tfjfa.gob.mx, y además en formato PDF y los presentará de manera personal a la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevando a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación de los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, lo o los rechazará indicando por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

"TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los "SERVICIOS" es el Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar.

En caso de irregularidades en los "SERVICIOS" el "PRESTADOR" tendrá la obligación de corregirlas en el plazo establecido en el **Anexo número 1**.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los "SERVICIOS" se precisa en el **Anexo número 1**, manifestando en este acto el "PRESTADOR", su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla se tendrán por recibidos o aceptados.



DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El "PRESTADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL" y/o a terceros con motivo de la prestación de los "SERVICIOS", por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "TRIBUNAL", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "SERVICIOS", y estará obligado en todo momento a resarcir al "TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.



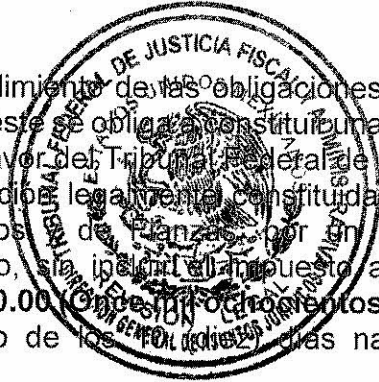
TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.- El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el documento justificatorio de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **\$11,800.00 (Once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los días naturales posteriores a la firma de este instrumento.



La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016.
2. Que garantiza el **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ**, que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *"esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus*



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

obligaciones”.

4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *“la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, asimismo, el que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por siniestra que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por el temporaneo del importe de la póliza de fianza requerida”.*
5. Se indicará el importe total garantizado con número.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del **“PRESTADOR”**.
8. En caso de que exista inconformidad por parte del **“TRIBUNAL”** respecto de la prestación de los **“SERVICIOS”** o por daños a terceros, el **“PRESTADOR”** se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **“SERVICIOS”**.
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **“TRIBUNAL”** del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **“PRESTADOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el **“PRESTADOR”** deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los **"SERVICIOS"** no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** del presente contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **"PRESTADOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el **"TRIBUNAL"** deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PRESTADOR"** con satisfacción del **"TRIBUNAL"**, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el **"PRESTADOR"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- El **"TRIBUNAL"** con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los **"SERVICIOS"** conforme a lo siguiente:

Se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total de los **"SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total de los **"SERVICIOS"** antes del Impuesto al Valor Agregado, y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el **"PRESTADOR"** mediante el mecanismo de depósito referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

notifique mediante escrito tal situación al "PRESTADOR", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PRESTADOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del "TRIBUNAL", sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los "SERVICIOS"; por lo que de presentarse alguna reclamación al "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el "PRESTADOR" conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los "SERVICIOS" se constituirán a favor del "TRIBUNAL", en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El "PRESTADOR" se obliga a sacar a salvo y en paz al "TRIBUNAL" frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso de que durante la prestación de los "SERVICIOS" o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el "TRIBUNAL" dará aviso al "PRESTADOR" para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el "PRESTADOR" no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el "TRIBUNAL" dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El "PRESTADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los **SERVICIOS** dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "**SERVICIOS**" materia del presente contrato.
- d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **NOVENA** del mismo.
- f) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los "**SERVICIOS**".

Para el supuesto de que el "PRESTADOR" incurra en alguna de las causas de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al "TRIBUNAL" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el "TRIBUNAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si el "TRIBUNAL" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "PRESTADOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente Cláusula; en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente serán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en las Cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" reembolsará al "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "PRESTADOR", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "PRESTADOR" y con la que se



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "PRESTADOR" de la documentación comprobatoria respectiva.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES. El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "SERVICIOS" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "TRIBUNAL" de toda responsabilidad y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "SERVICIOS", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "TRIBUNAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El "PRESTADOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero, que la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de la ley y que por tanto esté obligado a revelarla.



VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Xalapa, Veracruz, el 29 de febrero de 2016.

POR EL "TRIBUNAL"

LIC. ARTURO CORONA BURCH
DELEGADO ADMINISTRATIVO
DE LA SALA REGIONAL DEL
GOLFO Y LA TERCERA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
COMERCIO EXTERIOR, QUE
TAMBIÉN SERÁ QUINTA SALA
AUXILIAR



C. JESUS ROMAN LUNA
ARTEAGA
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-SIJ-2/2016, suscrito el 29 de febrero de 2016.



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR**

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

ANEXO TÉCNICO

1.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

UBICACIÓN	SUPERFICIE (M2)
CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA (ANTES ARCO SUR) NO 103, LOTE INTERIOR, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, EN XALAPA, VERACRUZ, CP. 91096.	815

No.	AREA	DESCRIPCIÓN EN METROS CUADRADOS
1	Sótano 2:	Jardín: 535 m2
2	Planta baja:	Jardineras: 280 m2

2.- DÍAS Y HORARIOS:

Inmueble	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
SEDE XALAPA	3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31	4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28	2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26, 30	2, 6, 9, 13, 16, 20, 23, 27 y 30	4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28	1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29	1, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29	3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 31	7, 10, 14, 17, 21, 24 y 28	1, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29

A partir de las 9:00 a las 17:00 horas.

3.- RELACIÓN DE MACETAS Y JARDINERAS:

MACETAS					
PISO	AREA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA O MACETA	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL
PB	Explanada y pasillos	Maceta de fibra de vidrio con follaje natural.	23	Pieza	23

PLANTAS					
PISO	AREA	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA O MACETA	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL
Sótano 2	Jardín posterior	Naranjos (Citrus sinensis) de 3.00 m de altura; 3.00 m de diámetro de fronda y 10 cm de diámetro de tronco.	32	Pieza	32
Sótano 2	Jardín posterior, muro perimetral.	Enredadera	65	ML	65
PB	Jardinera fachada principal	Fornios (Phormium tenax) de 1.00 m. de altura y de 15 a 20 cm de diámetro.	2,060	Pieza	2,060
PB	Jardinera fachada principal	Arrayan (50%) y clavo rojo (50%).	55	M2	55
PB	Jardineras exteriores de la planta baja, entre comedor y salón de usos múltiples.	Orquídeas de árbol (bahuina monandra kurs) con una altura promedio de 4 m y fronda de 1.80 m,	4	Pieza	4
Calle	Isla de acceso	Amarantos rojos	300	Pieza	300
Calle	Isla de acceso	Fornios (Phormium tenax)	18	Pieza	18
Calle	Isla de acceso	Pasto	15	M2	15



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR**

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

4.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Elemento	Actividad	Frecuencia	Especificaciones de la actividad	Observaciones
Jardinería, planta, macetas etc.	<p>Limpieza de macetas y jardineras: retirando de ellos los materiales extraños, asimismo, limpiar el polvo u otras sustancias de las superficies de las hojas, para lograr la buena apariencia de las plantas.</p> <p>Limpieza de áreas verdes: se realizará a cielo abierto, eliminando el material inerte que resulte del desramado y remoción de hojas en estado avanzado de madurez fisiológica amarilla, seca, etc., retirando la basura que provenga de las distintas fuentes y materiales que puedan afectar directa o indirectamente.</p> <p>Riego ordinario: se determinará su frecuencia con respecto al tipo de suelo, especies de plantas y condiciones climáticas, en jardineras y áreas a cielo abierto con manguera y/o sistema de riego existente, en interiores se hará con baldes de plástico y con la cantidad de agua requerida por las plantas, sin provocar encharcamiento y evitar posibles enfermedades a las especies vegetales.</p> <p>Poda: de tallos y hojas secas en proceso de descomposición que pudiera afectar el desarrollo y apariencia de las macetas.</p>	Semanal	<p>Es responsabilidad del elicitante del servicio colocar la basura en los contenedores.</p> <p>Suministro del equipo necesario para realizar el riego</p>	<p>La frecuencia de los servicios podrá variar en función de la estación del año o en su caso cuando el área encargada de la supervisión lo requiera.</p>
	<p>Escarda: consistirá en remover la tierra para lograr una mejor permeabilización y oxigenación de las plantas y árboles.</p>	Quincenal	Suministro de material, así como equipo para su aplicación.	
	<p>Fumigación: el licitante aplicará insecticidas aéreos y del suelo sin efectos secundarios para la salud y el medio ambiente y será una vez cada 90 días, utilizando productos de amplio espectro en el control de plagas de jardín tales como: pulgones, defoliadores de lepidópteros y coleóptero, mosquita blanca, araña roja, hormigas, gallina ciega o yupo, gusano de alambre, cara de niño, etc. a fin de mantener en óptimas condiciones las plantas, arbustos y árboles con una buena apariencia.</p> <p>Fertilización de jardines: lo realizarán en las dosis recomendables y que el producto por aplicar contenga los elementos principales, nitrógeno, fósforo y potasio, además de elementos menores para evitar deficiencia en las plantas.</p>	Trimestral	Suministro de material (Fertilizantes), así como equipo para su aplicación.	
Grava blanca triturada	<p>Limpieza de 500 m2 grava blanca triturada: se realizará a cielo abierto, eliminando el material inerte que resulte de la intemperie, poda de césped, desramado y remoción de hojas, etc.</p>	Trimestral	Suministro de material, así como equipo para su aplicación.	

5.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Las actividades que se mencionan en el presente punto, se realizaran en las cantidades y especificaciones mencionadas en el programa de actividades y de acuerdo a cada tipo de planta.

ESCARDA: Se romperá la costra superficial de la tierra, cuidando la zona radicular y volviendo a nivelar la superficie, esto con la finalidad de incrementar la permeabilidad de la tierra.

RIEGO CON FERTILIZACIÓN Y FUMIGACIÓN: Se regará con la cantidad de agua necesaria de acuerdo a la especie. A la vez se fertilizará y se fumigará (dando el tipo de PH a cada variedad de planta, ácido neutro o alcalino).



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR**

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA

FERTILIZACIÓN: Consiste en "alimentar" a los individuos vegetales (árboles, palmas, plantas), para cubrir sus requerimientos y necesidades nutricionales de elementos mayores y menores, entre ellos: nitrógeno, fósforo, potasio, cobre, zinc, boro, etc. En cantidades previamente calculadas, conforme a las exigencias de la planta, pudiendo llegar a ser químicas (sólidas y líquidas) y orgánicas (compostas, estiércoles) manteniendo así su desarrollo.

FUMIGACIÓN: Consiste la aplicación de insecticidas para prevenir enfermedades aplicando productos biodegradables al suelo y al follaje, manteniendo así su mejor desarrollo, además de deberá sanear las plantas y árboles afectados por plagas o enfermedades de raíz, tallo o follaje.

BARRIDO, LIMPIEZA, PAPELEO: Se barrerán y limpiarán las áreas verdes, con recolección y retiro de basura que se encuentre dentro de áreas para mantener limpias y en óptima apariencia las áreas verdes.

PODA Y RECORTES: Se podarán los setos, árboles y palmas en mal estado (rotas, marchitas o secas) con la periodicidad que resulte necesaria para su mejor apariencia, debiéndose realizar tres tipos de podas, que se basan en el tiempo, época, desarrollo y necesidad de la planta, clasificadas ésta en:

- **PODA DE FORMACIÓN:** Consiste en dar forma a la planta, árbol o arbusto, según su función, especie o variedad.
- **PODA DE FRUCTIFICACIÓN:** Se efectúa para seleccionar aquellas partes de las ramas que van a proveer de más follaje, flores o frutos.
- **PODA DE SANEAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO:** Con lo cual se previenen enfermedades, ramas caídas, desgajes a la planta, árboles y arbustos, permitiendo tener un desarrollo sano y vigoroso.

REFORESTACIÓN: Sustituir parcial o totalmente individuos vegetales que se encuentren en mal estado; en caso de que esta situación sea imputable al proveedor, la reforestación será sin costo para el "Tribunal".

RIEGO ORDINARIO: Se regará con la cantidad de agua necesaria de acuerdo a la especie, el agua podrá ser tratada para riego y se podrán incluir fertilizantes, insecticidas, nutrientes, etc. de acuerdo al programa establecido.

LIMPIEZA DE GRAVA BLANCA TRITURADA: Lavar en el jardín posterior y jardines de planta baja con agua a presión para evitar el acumulamiento de moho, por su mala apariencia. Y así mantener el color natural de la piedra.

El servicio se llevará a cabo con el personal necesario para su correcta ejecución.

6.- CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

La reposición de macetones y planta dañados por causas imputables al Licitante adjudicado será de forma inmediata, sin costo adicional para el "Tribunal".



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR**

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

El Licitante adjudicado, se obliga a efectuar la reposición de las plantas sin cargo al "Tribunal", por los siguientes motivos:

1. Plantas muertas por falta de riego.
2. Maltrato de plantas por parte del Licitante adjudicado.
3. Plantas muertas por plagas y enfermedades no tratadas debidamente por el Licitante adjudicado.

Excepto, que el Licitante adjudicado no tenga acceso a las instalaciones del "Tribunal", por más de cinco días a partir de la fecha programada para la prestación de los servicios o que falte el agua por el mismo periodo, por causas ajenas al Licitante adjudicado.

El material de empleo delicado, así como las sustancias químicas y de uso restringido, que requiera el Licitante adjudicado para la prestación de los servicios, deberá permanecer fuera del inmueble del "Tribunal".

El servicio se realizará con personal capacitado, el cual deberá estar uniformado, debiendo portar en todo momento la identificación que lo acredite como personal del Licitante adjudicado.

7.- INSUMOS:

Fertilizantes, agroquímicos e insecticidas del grupo de los organofosforados y piretroide, brilla plantas o similares, que cumplan con las normas oficial Mexicana **NOM-232-SSA1-2009**: Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

8.- FORMA DE CONSTATAción DE LOS TRABAJOS:

Se realizará mediante acta entrega recepción que firmará por parte del Tribunal, el Delegado Administrativo y el Jefe de Mantenimiento del inmueble; y por parte del participante adjudicado, su representante legal o quien tenga poder para tal efecto.

El acta de entrega recepción, se realizará durante los cinco días naturales de cada mes posteriores a la conclusión de los trabajos.

9.- REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS:

En caso de que los trabajos no cumplan con la calidad y especificaciones que se solicitan, se notificará por escrito al participante adjudicado, para que en un periodo de tiempo no mayor a 48 horas, a partir de que reciba el requerimiento, corrija las deficiencias y reponga los servicios, de lo contrario se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

10.- PENAS CONVENCIONALES:

La convocante con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los servicios objetos de esta convocatoria conforme a lo siguiente:



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR**

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

Se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

11.- NORMAS OFICIALES:

El participante adjudicado deberá realizar el servicio apegándose a las siguientes normas nacionales a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad en cualquier actividad realizada.

- **NOM-256-SSA1-2012**, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- **NOM-232-SSA1-2009**, Plaguicidas, que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

La Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, también Quinta Sala Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de la credencial para votar del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el delegado administrativo, Arturo Corona Burch.